

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1667

15 de octubre de 2010

Presentada por los señores *Ortiz Ortiz* y *García Padilla*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre las necesidades económicas, sociales, educativas y de salud de los residentes del Municipio de Orocovis así como los planes de gubernamentales y municipales para el desarrollo socio-económico para la municipalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Orocovis es el municipio más pobre de todo el país. El ingreso per capita de Orocovis en el año 2000 fue de \$ 4,637, comparado con \$ 2,737 en el 1990. El mismo indicador para Puerto Rico fue de \$ 8,185. Estas cifras demuestran que el progreso ocurrido en Orocovis desde el 1990 está aun muy rezagado con relación a Puerto Rico. Los muestra de datos censales más recientes indica que el 63.4% de los orocoveños viven bajo el nivel de pobreza. Éste se encuentra en desventaja económica entre otras razones por su localización geográfica, dificultad de acceso y distancia del foco de mayor movimiento económico, la capital de Puerto Rico, San Juan. Este perfil es de esperarse con una tasa de desempleo de 30%, una de las más altas en la Isla.

Este municipio, a pesar de contra con una gran extensión geográfica, cuenta con solo 15 escuelas del sistema público de enseñanza. Las plantas físicas deterioradas, la falta de maestros, recursos y materiales son la orden del día. Las estadísticas publicadas para el año 2006-2008 reflejan que el 44% de las personas habían abandonado las escuelas, no se había matriculado en la escuela y no se había graduado de la escuela secundaria. Sólo el 12% poseía un título universitario o de un nivel más alto. Ninguna de estas escuelas ofrece adiestramiento técnico

vocacional. Debido a la localización del Municipio, sus estudiantes no tienen acceso a escuelas que ofrezcan adiestramiento especializado en educación agrícola, doméstica, comercial, en ocupaciones de salud, en mercadeo o vocacional industrial. Este adiestramiento podría abrirles las puertas a oportunidades de empleo e incluso de auto-empleo, ofreciéndoles así alternativas de progreso a aquellos estudiantes que no interesan seguir estudios universitarios.

Son alarmantes los datos sobre la pobreza en el pueblo de Orocovis. Datos como éstos obligan al Senado a buscar fuentes alternas de empleo basadas en datos correctos que viabilicen la implementación de proyectos a tono con la realidad de pueblo de la montaña. La falta de oportunidades continúa en aumento debido a la falta de estrategias del Gobierno para atender el problema. La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado deberá recopilar información relacionada a los recursos fiscales disponibles tanto municipales como estatales para atender las distintas situaciones económicas, sociales y de salud de los orocoveños, los servicios que necesitan para mejorar sustancialmente su calidad de vida, las condiciones de las carreteras, edificios públicos escuelas, sistemas de acueductos, escuelas, hospitales y facilidades recreativas. Desarrollará un perfil sociodemográfico que describa en detalle las condiciones de los orocoveños. Para desarrollar tal perfil, la Comisión deberá investigar las características de la población así como las necesidades específicas de cada barrio o sector. Una vez recopilada toda esta información, se tendrá un cuadro más certero que permitirá ofrecer e implementar soluciones para remediar a corto y a largo plazo la crisis por la que atraviesa este municipio.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión Desarrollo Económico y Planificación del Senado de
2 Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre las necesidades económicas, sociales,
3 educativas y de salud de los residentes del Municipio de Orocovis así como los planes de
4 gubernamentales y municipales para el desarrollo socio-económico para la municipalidad.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones en un plazo que no excederá de noventa (90) días, contados a partir de la fecha
7 de aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.